



INDICE

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Referencia: LPN-CPJ-04-2018 Adquisición de Pintura

Documentaciones legales:

- a) Formulario de Presentación de la oferta
 - b) Formulario de Información sobre el oferente
 - c) Carta manifestando su interés de participar en esta Licitación Pública Nacional, debidamente firmada.
 - d) Copia de los estatutos sociales, última asamblea y lista de suscriptores
 - e) Copia de la certificación actualizada del Registro Mercantil.
 - f) Poder debidamente legalizado
 - g) Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal y de cada miembro de la Junta Directiva.
 - h) Certificación de no antecedentes penales del representante legal y de cada miembro de la junta Directiva de la Sociedad.
 - i) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores
 - j) Declaración jurada debidamente notariada.
 - k) Copia de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGI)**
- Copia de la certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social
- m) Copia de los dos (2) últimos Estados Financieros debidamente firmados por un Contador Público Autorizado (CPA) y copia del último Estado Bancario.
 - n) Tres (3) certificaciones emitidas por clientes del oferente, que demuestren su experiencia en este tipo de servicios.
 - o) Experiencia





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 2

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 REFERENCIA: LPN-CPJ-04-2018

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:

adquisición de mil cuarenta y cuatro (1,044) Cubetas de Pintura, para ser utilizadas en los trabajos de remozamiento de paredes internas y externas de las edificaciones del Poder Judicial, para el primer semestre del año 2018.

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

REGLON	CANTIDAD	PRESENTACION	No. Descripción Tipo Unidad Cant.
1	92	CUBETAS	PINTURA COLOR BLANCO SUPERIOR SATINADA
2	275	CUBETAS	PINTURA COLOR ALMENDRA SUPERIOR SATINADA
3	85	CUBETAS	PINTURA COLOR BLANCO SUPERIOR ACRILICA
4	330	CUBETAS	PINTURA COLOR BLANCO COLONIAL SUPERIOR SATINADA
5	262	CUBETAS	PINTURA COLOR LINO SUPERIOR SATINADA

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de (120) días HABILES, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.



- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

BRAULIO ALTAGRACIA RODRIGUEZ DIAZ en calidad de **REPRESENTANTE**

debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **INDUSTRIAS TUCAN,**

SRL

Firma _____

Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-04-2018

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

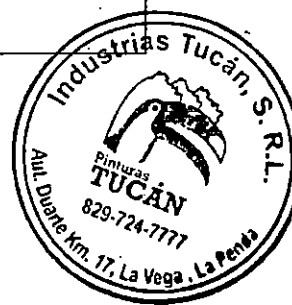
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Ó UNIDAD FUNCIONAL QUE GENERA EL FORMULARIO

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

1. Nombre o Razón Social del Oferente: **INDUSTRIAS TUCAN,S.R.L**2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]3. RNC del Oferente: **130-18829-7**4. RPE del Oferente: **131012**5. Domicilio legal del Oferente: **AUTOPISTA DUARTE KILOMETRO 17 TRAMO SANTIAGO LA VEGA**

6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: **BRAULIO ALTAGRACIA RODRIGUEZ DIAZ**Dirección **AUTOPISTA DUARTE KILOMETRO 17 TRAMO SANTIAGO LA VEGA**Números de teléfono y fax **809-333-3777/829-724-7777 FAX 809-476-3777/289-724-7777**Dirección de correo electrónico: **PINTURAS@INDUSTRIASTUCAN.COM**

CONFORMACION Y VALIDEZ DE LA ASAMBLEA

El Secretario de esta Asamblea redactó y certificó una lista de los socios presentes y representados en la misma, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue firmada por todos. Dicha lista de asistencia fue también certificada por el Presidente de esta Asamblea, leída a la misma y puesta a disposición de los socios, quienes la aprobaron y encontraron conforme, la cual se transcribe a continuación en la presente acta y forma parte integral de la misma.

NOMINA DE PRESENCIA:

ENVASES ANTILLANOS, S.R.L., debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social, sito en la calle 11 esquina Libertad, Urbanización Altos de Virella, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio y Producción de Santiago bajo el No. 01830-2004-ST1 y en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el No. 1-02-00295-9, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **FÉLIX MARÍA GARCÍA CASTELLANOS**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0245818-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, y accidentalmente en esta ciudad de La Vega.

TOTAL DE CUOTAS REPRESENTADAS: 1,100,000;
TOTAL DE VOTOS: 1,100,000;

Firma: _____

TROQUELADOS DOMINICANOS, S.R.L., debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social, sito en un edificio sin número del Km. 7.5 de la Autopista Duarte, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio y Producción de Santiago bajo el No. 1651-2004 y en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el No. 1-02-00692-1, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **FELIX MARIA GARCIA CASTELLANOS**, de generales que constan más arriba.

TOTAL DE CUOTAS REPRESENTADAS: 1,099,720;
TOTAL DE VOTOS: 1,099,720;

Firma: _____

JULISSA MARÍA GARCÍA ALMANZAR, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0199254, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, y accidentalmente en esta ciudad de La Vega.

TOTAL DE CUOTAS REPRESENTADAS: 280;
TOTAL DE VOTOS: 280;

Firma: _____

TOTAL DE CUOTAS: 2,200,000; TOTAL DE VOTOS: 2,200,000;



Dicha lista de asistencia fue también certificada por el Presidente de esta Asamblea, leída a la misma y puesta a disposición de los socios, quienes la firmaron en señal de que la aprobaron y encontraron conforme.

En ese sentido, a solicitud del Presidente, la Asamblea, a unanimidad de votos, admitió como regular la convocatoria y la comunicación de los documentos indicados a los socios, y por tanto admitió como buena y válida su constitución.

ORDEN DEL DÍA, AGENDA DE LA ASAMBLEA

A seguidas, el Presidente de la Asamblea manifestó que tal como había expresado a los socios al convocarlos, el objeto de la celebración de esta Asamblea consiste en conocer y deliberar sobre los puntos detallados en el orden del día detallado al inicio de esta acta.

Después de un intercambio de impresiones entre los socios y el Presidente de la Asamblea, y después de suministrados los informes que fueron solicitados por algunos socios, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la discusión y sometió a votación, sucesivamente, la siguiente resolución:

UNICA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria No Anual de **INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L.**, otorga poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, para el manejo y operación de transacciones comerciales en cuentas corrientes y de ahorros ante cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, en nombre de la sociedad "**INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L.**" a los señores a indicar. Para los cuales se requerirá la firma conjunta de al menos dos (2) de los mismos:

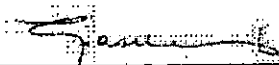
1. Norma Ynfante (cédula de identidad y electoral No. 037-0048892-1);
2. Julio Angel Cruz Ferreira (cédula de identidad y electoral No. 031-0145198-1);
3. Julissa Maria Garcia Almánzar (cédula de identidad y electoral No. 031-0199254-7);
4. Gustavo Adolfo Garcia Almánzar (cédula de identidad y electoral No. 031-0315857-6); y
5. Félix Maria Garcia Castellanos (cédula de identidad y electoral No. 031-0245818-3).

Esta resolución se aprobó a unanimidad de votos.-

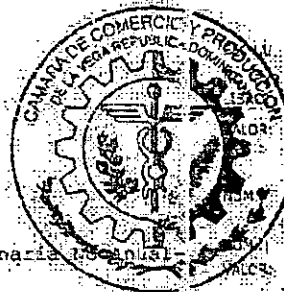
No habiendo nada más que tratar en esta Asamblea General Ordinaria No Anual, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión de la misma a las diez y media horas de la mañana, de este mismo día, mes y año.-


FELIX MARIA GARCIA CASTELLANOS

En representación de las
sociedades **ENVASES ANTILLANOS,**
S.R.L. y **TROQUELADOS**
DOMINICANOS, S.R.L.
En calidades de socios,
Secretario de la Asamblea


JULISSA MARIA GARCIA ALMANZAR

En calidad de socio, Gerente y
Presidente de la Asamblea;



ORIGINAL
07/06/17 HORA: 03:05 p.m.
18007 B.M.: 17291V
3 FOLIOS: 24
RD\$200.00
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ANUAL
27184M0
IMPUESTO DUELO



"INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L."
CAPITAL SOCIAL: RD\$220,000,000.00
CUOTAS SOCIALES: 2,200,000



Valor nominal de cada cuota social: Cien Pesos Dominicanos
RNC No. 1-30-18229-7; Reg. Mercantil No. 1729LV
Domicilio social: Autopista Duarte, Km 7; Tramo Santiago-La Vega,
Sección La Panca, Municipio y Provincia de La Vega, Rep. Dom.

Quiénes suscriben:

- 1) La sociedad **ENVASES ANTILLANOS, S.R.L.**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social, sito en la calle II Esquina Libertad, Urbanización Altos de Virella, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio y Producción de Santiago bajo el No. 01830-2004-STI y en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el No. 1-02-00295-9, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **FÉLIX MARÍA GARCÍA CASTELLANOS**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0245818-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros.
- 2) La sociedad **TROQUELADOS DOMINICANOS, S.R.L.**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social, sito en un edificio sin número del Km. 7^a de la Autopista Duarte, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio y Producción de Santiago bajo el No. 1651-2004 y en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el No. 1-02-00692-1, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **FÉLIX MARÍA GARCÍA CASTELLANOS**, de generales que constan más arriba.
- 3) La señora **JULISSA MARÍA GARCÍA ALMÁNZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0199254-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Han acordado transformar la sociedad comercial **INDUSTRIAS TUCAN, S.A.** en una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado para regir la misma, los siguientes estatutos sociales:

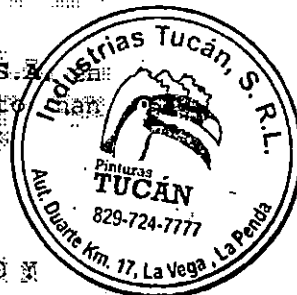
ESTATUTOS SOCIALES

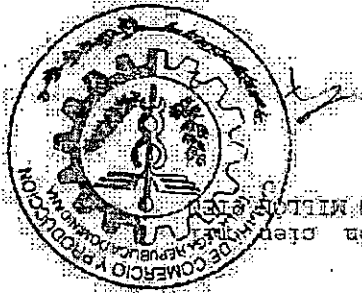
Capítulo I.

DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. Denominación. La sociedad se denominará "INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L."

Artículo 2. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado transformada entre quienes suscriben el presente acto a una sociedad de responsabilidad





* La sociedad ENAVSES ANTILLANOS, S.R.L. de millón cien mil quinientos (1,100,000) cuotas sociales, numeradas del UNO (1) hasta UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO (1,155,000) ambas inclusive;

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes realizados por los socios, el capital social ha sido fijado en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$220,000,000.00), íntegramente aportados y pagados, divididos en DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL (2,200,000) cuotas sociales, iguales, acumuladas e indivisibles, anteriormente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00) numeradas consecutivamente desde UNO (1) hasta DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL (2,200,000) ambas inclusive. Todas las cuotas sociales han sido distribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1. La sociedad ENAVSES ANTILLANOS, S.R.L., ha aportado la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000,000.00);
2. La sociedad TROQUEADOS DOMINICANOS, S.R.L., ha aportado la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$109,972,000.00);
3. La señora JULISSA MARIA GARCIA ALMANZAR ha aportado la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$28,000.00)

Artículo 6. Aportes. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales han sido efectuados los siguientes aportes a la sociedad:

DE LOS APORTES, CAPITAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Capítulo II

Artículo 5. Duración. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la ley y en estos estatutos.

Artículo 4. Objeto Social. La sociedad tiene como objeto social la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de pinturas y revestimientos arquitectónicos industriales, de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Artículo 3. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la Antropista Duarte Km 17, Tramo Santiago-La Vega, de la Sección La Vega, Municipio La Vega, Provincia de la Vega, República Dominicana, pudiendo la gerencia de la sociedad trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suplir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, depósitos y fuera del territorio nacional.

Artículo 2. Responsabilidad Limitada. La sociedad es una entidad jurídica independiente por la ley general de sociedades comerciales y empresas inscrita, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro de Responsabilidad Limitada No. 479-06, modificada por la Ley No. 31-11, así como por estos estatutos.

• A la sociedad Troquelados Dominicana, S.R.L. Un millón noventa y nueve mil setecientas veinte (1,099,720) cuotas sociales, numeradas desde UN MILLÓN CIENTO MIL UNA (1,100,001) hasta DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTE (2,199,720), ambos inclusive, y

• A la señora Julissa María García Almánzar, Dóscientas ochenta (280), numeradas del DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTIUNO (2,199,721) hasta DOS MILLONES DÓSCIENTAS MIL (2,200,000), ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declarar de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento o Reducción del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido por decisión de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios, según las formas previstas por la Ley. En caso de aumento, se podrá realizar por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los Artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades. En la reducción del capital no se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los Artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

Capítulo III. DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Artículo 9. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 10. Derechos inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorgue la Ley; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 11. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. **Intervención.** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas reglamentariamente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley.

Artículo 12. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios son responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compe-



por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 13. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

Artículo 14. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, en igualdad de condiciones para todos, preservando el derecho de preferencia y de mantener la proporcionalidad entre todos, pudiendo por falta de interés en mérito al derecho de preferencia que les asiste el socio más diligente adquirir las cuotas del o los socio (s) no interesados en obtener las mismas, mediante el mismo procedimiento establecido a terceros. En cuanto a la transmisión entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión, en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos o por muerte de uno de los cónyuges, está sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio fallecido en los casos de sucesión y del socio en caso de disolución de la comunidad de bienes por separación de los cónyuges y por muerte de uno de los cónyuges. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerarán un acreedor de la sociedad y sólo recibirá el valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según correspondá. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, del cónyuge superviviente del socio fallecido y del esposo (a) casado en comunidad de bienes de un (a) se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.



Párrafo I. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el gerente o los gerentes deberán convocar a la asamblea de los socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales, salvo que los estatutos prescriban otro procedimiento que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- c) La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en asamblea general ordinaria, previa inclusión del asunto en el orden del día adoptado por la mayoría simple de las cuotas sociales. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designada por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- d) Formada alguna oposición o en caso de que la asamblea haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, salvo lo indicado en el literal c. de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;



2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal b de este artículo; y.

3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo II. - Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Párrafo III. - Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. - Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

Artículo 15. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

Párrafo. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Capítulo IV.

DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 16. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, pudiendo en caso de pluralidad de gerentes ser denominada Consejo de Gerencia o Gerencia, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de un (1) año. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos. Los mismos deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos.



Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

Artículo 17. Poderes, Deberes y Obligaciones de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad sin tener que justificar poderes especiales. La gerencia podrá:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Venta parcial o total de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad;
- f) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- g) Abrir, mantener o cerrar cuantas bancadas y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques y descargos, contratos y documentos de toda clase;
- h) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- i) Fijar los gastos generales;
- j) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- k) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- l) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- m) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparamiento y prenda sin desamparamiento, hipotecas o anticresis;
- n) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;



- 10
- e) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,
 - f) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

Párrafo I. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto la Gerencia tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

Párrafo II. Para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El consejo de gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por tres (3) o más gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) El consejo de gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos;
- c) La convocatoria del consejo de gerencia se realizará por el Presidente siempre que lo estime conveniente. El Presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos (2) miembros del Consejo;
- d) La convocatoria del Consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío, al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión;
- e) El Consejo de Gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros;
- f) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión;



g) Las decisiones emitidos por el Consejo se adoptaran por la mitad más uno de sus miembros;

h) Las decisiones del Consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del Consejo cuando estén firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo; y

i) Las resoluciones del consejo podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los gerentes, sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacté al efecto.

Párrafo III. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por el o los gerentes aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que se pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias, o que fueren actos que la ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios. La sola publicación de los estatutos no será suficiente para constituir esta prueba.

Artículo 18. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, uno de sus gerentes, socios o su comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea o los socios estatuirán sobre esta aprobación. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzcan el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 19. Responsabilidad de los Gerentes. Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

Artículo 20. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.



Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

JC

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra los gerentes. Estos socios podrán designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sean porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

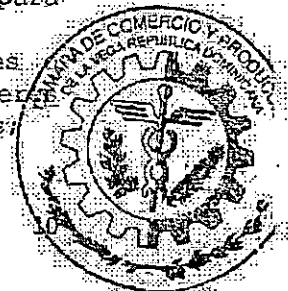
Párrafo IV. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos han sido disimulados, desde la fecha de su revelación.

Artículo 21. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la Gerencia será fijada mediante la decisión de una Asamblea General Ordinaria.

Artículo 22. Prohibiciones a la Gerencia. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b. Usar cualquier de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d. Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales, adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de terceros relacionados;



- e. Impedir y obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f. Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;
- g. Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h. Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i. Participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido; y
- j. Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

Capítulo V.

DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 23. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

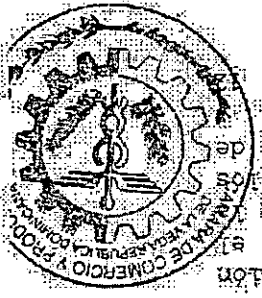
Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período mínimo de dos (2) ejercicios y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplicencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en esta ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Artículo 24. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiéndolo previamente a la gerencia, la



Handwritten signature or initials.



Artículo 27. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de

seis (6) meses para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de seis (6) meses para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de seis (6) meses para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de seis (6) meses para responder.

Parágrafo I. For excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los reclamos a petición de cualquier socio.

Artículo 26. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Las mayorías requeridas para adoptar una decisión mediante asamblea general o por consulta escrita, serán las indicadas en la ley. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

DE LA TOMA DE DECISIONES
Capítulo VI

Artículo 25. Experticio Contable. Toda socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Las informaciones obtenidas por los contadores públicos autorizados solo tendrán un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formularon, pero no podrán ser usadas como prueba o información oficial en ningún caso, salvo el perjuicio que autoriza la ley.

Parágrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comparecidos de cuentas y al subter. A la gerencia y será anexo al informe que preparen los comitantes de cuentas y los subter. Para la próxima asamblea general.

Parágrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes de los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Parágrafo I. La demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes de los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

destinación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

10

quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 28. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

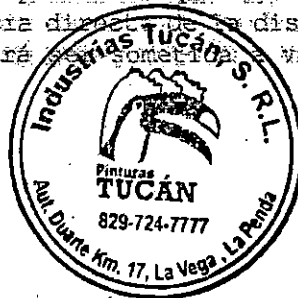
Artículo 29. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) la gerencia; b) el comisario de cuantas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia permita hacerlo; y en caso de urgencia; c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y, d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas serán realizadas, ya fuere ordinaria o extraordinaria, con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo o mediante aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse y presentar renuncia al plazo de la convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 30. Fecha y Lugar de Reunión. La Asamblea Ordinaria Anual se reunirá en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la clausura del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También



se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea y que haya sido comunicado por escrito por lo menos cinco (5) días antes de la celebración de la asamblea.

Artículo 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estén precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El o los gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio gerente, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

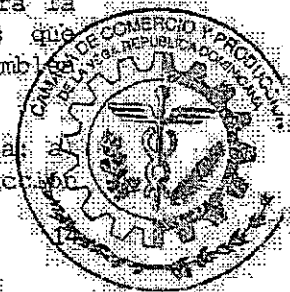
Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados.

Párrafo. Tanto en las asambleas ordinarias como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por el o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, y salvo estipulación contraria de los estatutos, los socios serán, según el caso, convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la ley ordena una mayoría especial. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea general ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto; d) Decidir sobre los actos de disposición necesarios para la consecución de la sociedad; y, e) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos y que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción



del capital social; c) La transformación, fusión o rescisión de la sociedad; d) La disolución de la sociedad; y, e) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los presentes estatutos.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del artículo 27 de estos Estatutos.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad.

Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones, propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

Capítulo VII.

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS.



Artículo 36. Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día Primero (1.º) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año.

Artículo 37. Cuentas Sociales. La gerencia, al cierre de cada ejercicio, sancionará los estados financieros de la sociedad y preparará el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas, nacional e internacionalmente, conforme con las regulaciones nacionales.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Estados financieros;
2. Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad;
3. Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron;
4. Las adquisiciones de las participaciones propias;
5. Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias;
6. Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable;
7. Todas las transacciones entre partes vinculadas;
8. Las localidades en que opera la sociedad;
9. Los factores de riesgo y los procesos legales en curso; y,
10. Los miembros de los órganos de gestión y administración.

Artículo 38. Fondo de Reserva Legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos y líquidos arrojados por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual.

Párrafo I. Cuando la sociedad ha tenido beneficios durante los últimos dos (2) años sociales podrá realizar avances a dividendos si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo II. Salvo el caso de reducción de capital, ninguna distribución podrá ser hecha a los socios cuando los capitales propios sean o vayan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital



suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

Capítulo VIII

DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

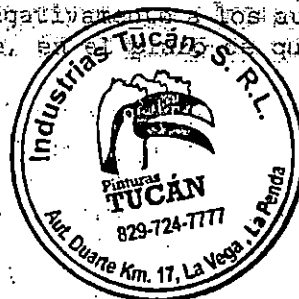
Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma de adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las disposiciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que éste último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de un plazo de treinta (30) días luego de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en un plazo de quince (15) días,



contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adherían por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará:

- a) La disolución y liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y,
- b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio a una o varias sociedades existentes o una o a varias sociedades nuevas. La escisión implicará:

- a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o,
- b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspasa en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos, si lo hubiera; b) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta ley para las modificaciones estatutarias; c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad permanente de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y, f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los estatutos sociales.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada.





Cámara de Comercio y Producción de La Vega Real, Inc.

003391

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 1729LV

IDENTIFICACIÓN		Registro No. 1729LV	
Denominación Social: INDUSTRIAS TUCAN, SRL			
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	20/05/2005	RNC:	1-30-18829-7
Fecha Emisión:	22/01/2013	Fecha última Modificación:	22/05/2017
		Fecha Vencimiento:	22/01/2019
Dirección de la Empresa			
Dirección:		AUT. DUARTE, KM. 17, TRAMO SANTIAGO - LA VEGA, SECCION LA PENSA	
Apartado Postal:			
Municipio:		LA VEGA	
Teléfono 1:	(829) 724-7777	Teléfono 2:	
Fax:		(829) 724-7777	
Actividades: EXPORTACION, IMPORTACION, INDUSTRIA, SERVICIO, COMERCIO, DISTRIBUCION			
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios	
FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PINTURAS Y REVESTIMIENTOS ARQUITECTONICOS INDUSTRIALES		PINTURA Y REVESTIMIENTOS ARQUITECTONICOS INDUSTRIALES	
Sistema Armonizado (SA)			
Nombre de Socios			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte
INDUSTRIAS ANTILLANOS, S.R.L. REP. POR FELIX MARIA GARCIA CASTELLANOS	C/ 11, ESQ. LIBERTAD, URB. ALTOS DE VIRELLA, SANTIAGO		031-0245818-3
QUELADOS DOMINICANOS, S.R.L. REP. POR FELIX LA GARCIA CASTELLANOS	KM 7 1/2, AUTO. DUARTE, SANTIAGO		031-0245810-3
ROSA MARIA GARCIA ALMAZAR	AUTO. DUARTE, KM 7 1/2, SANTIAGO		031-0199254-7
Órgano de Administración			
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte
Presidente	JULIO ANGEL CRUZ FERREIRA	C/ 36, NO. 2, VILLA MARIA, SANTIAGO	031-0145199-1
Gerente	JULISSA MARIA GARCIA ALMAZAR	AUTO. DUARTE, KM 7 1/2, SANTIAGO	031-0199254-7
Gerente	GUSTAVO ADOLFO GARCIA ALMAZAR	AUTOPISTA DUARTE, KM. 17 LA PENSA, LA VEGA	031-0215857-6
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
JULIO ANGEL CRUZ FERREIRA	C/ 36, NO. 2, VILLA MARIA, SANTIAGO	031-0145199-1	REPUBLICA DOMINICANA
ROSA MARIA GARCIA ALMAZAR	AUTO. DUARTE, KM. 7 1/2, SANTIAGO	031-0199254-7	REPUBLICA DOMINICANA
GUSTAVO ADOLFO GARCIA ALMAZAR	AUTOPISTA DUARTE, KM. 17 LA PENSA, LA VEGA	031-0215857-6	REPUBLICA DOMINICANA
Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RDS	Bienes Raíces RDS	Activos RDS	Duración Sociedad
220,000,000.00			INDEFINIDA
Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	1 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	2200000	Fecha Última Asamblea/Acto	24/05/2017
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
QUELADOS DOMINICANOS, S.R.L.		BANCO POPULAR DOMINICANO	
ENVASES ANTILLANOS, S.R.L.		BANESCO	
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados
	204	44	248
Bursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial	INDUSTRIAS TUCAN	No. Registro	194039

Lic. Catheryne Ceara Warden
Directora Ejecutiva



Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo IV. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada u ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de cuentas, libros y documentos sociales.

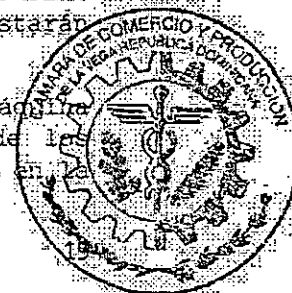
Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

Capítulo IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

El presente acto que consta de veinte (20) páginas escritas a máquina de un solo lado, que llevan todas la firma y/o la rúbrica de los infrascritos, ha sido hecho de buena fe y voluntariamente en



ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto: uno para ser depositado en el asiento social y el otro para ser depositado por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

FIRMA DE LOS SOCIOS:

FELIX MARIA GARCIA CASTELLANOS

En representación de las sociedades **ENVASES ANTILLANOS, S.R.L.** y **TROQUELADOS DOMINICANOS, S.R.L.**

JULISSA MARIA GARCIA ALMANZAR

Yo, LIC. EDELMIRO GRACIANO LORA, Notario Público de los del número para el Municipio de Santiago, con estudio profesional abierto en la Carretera Santiago-Licey, KM 2.5, Residencial Saint Yago, del Sector El Embudo I, de esta ciudad de Santiago, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios Público, bajo el número 4802, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **FELIX MARIA GARCIA CASTELLANOS** y **JULISSA MARIA GARCIA ALMANZAR**, cuyas identidades he confirmado con la presentación de sus respectivas Cédulas de Identidad, que me han hecho y quienes me declaran que estas son las firmas con las cuales ellos acostumbran a suscribir todos los actos de sus vidas tanto pública como privada en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



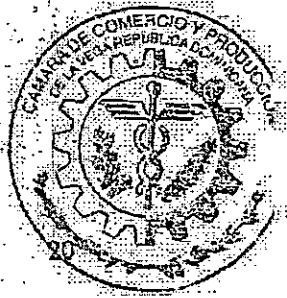
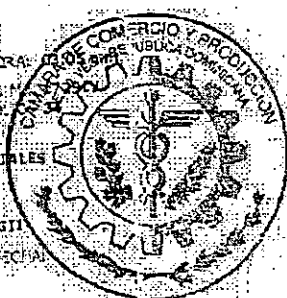
EDELMIRO GRACIANO LORA
NOTARIO PÚBLICO, Matricula No. 4802
Santiago, Rep. Dom.

CERTIFICANDO la conformidad de los presentes estatutos, cuya reimpresión fue aprobada mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017):-

JULISSA MARIA GARCIA ALMANZAR
Presidente de la Asamblea

JULIO ANGEL CRUZ FERREIRA
Secretario de la Asamblea

ORIGINAL
FECHA: 07/05/17
NO. EXP: 8007
VALOR: RD\$200.00
ESTATUTOS SOCIALES MODIFICADOS
IMPUESTO REGISTRAL





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de BRAULIO ALTAGRACIA RODRIGUEZ DIAZ, Cédula de Identidad y Electoral Número 047-0190385-0, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día tres (3) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-8102-4725374-1

CÓDIGO CAS

17002200339534



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO

<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?FFDR-ZUSL-LUTC-DPGW-KJZB-CBVC>



FFDR-ZUSL-LUTC-DPGW-KJZB-CBVC





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de JULIO ANGEL CRUZ FERREIRA, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0145198-1, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día tres (3) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-8102-7113454-7

CÓDIGO CAS

16906641680496



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?SRX3-MDXP-JSTP-MEBT-EAW1-CT85>



SRX3-MDXP-JSTP-MEBT-EAW1-CT85



MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 13012

Fecha de Registro: 05/07/2010

Fecha Actualización: 03/03/2018

Razon Social: Industrias Tucan, SRL

No. Documento: RNC - 130188297

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Bienes, Servicios

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: SI

Domicilio: Autopista Duarte, Kilómetro 17, Tramo
Santiago la Vega, 0
La Vega - REPUBLICA DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Julio Angel Cruz

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00002 Ferreteria y pintura |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31210000	Pinturas y bases y acabados	73100000	Industrias de plásticos y productos químicos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		



Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0218950917028**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INDUSTRIAS TUCAN SRL**, RNC No. **130188297**, con su domicilio y asiento fiscal en **LA VEGA**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
MULTA SOBRE DECLARACION JURADA
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS
MULTAS POR FALTAS TRIBUTARIAS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: X1E8-LPTK-4261-5210-5594-1976 sha1: kh9TZoyTpTubp8IbJwRkb6qp/2g= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 X1E8-LPTK-4261-5210-5594-1976



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Año del Fomento de las exportaciones

CERTIFICACION No. 932014

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la **INDUSTRIAS TUCAN SRL** con RNC/Cédula **1-30-18829-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INDUSTRIAS TUCAN SRL** haya realizado sus pagos de plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por el empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 14 días del mes de Marzo del año 2018.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

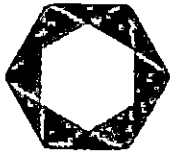
E introduzca los siguientes datos:

- Código: **932014-L1161428-52018**
- Pin: **6334**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

multiquímica



Ref.: DCC-2018-014

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.

Estimados Señores:

Por esta vía certificamos que "INDUSTRIAS TUCAN, SRL", RNC 130188297, es cliente nuestro desde diciembre 2005, con una línea de crédito de RD\$23,000,000.00. Hasta el momento se ha manejado dentro de los parámetros establecidos por nuestra empresa, demostrando solvencia, honestidad y buen manejo de su cuenta.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los 05 días del mes de abril del año 2018, en la ciudad de Santo Domingo, R.D.



DOPERCO, SRL.
Calle N esquina L
Zona Industrial de Haina
San Cristóbal, República Dominicana
RNC 1-01-61456-2

T 809 542 2721
T 809 237 2701
F 809 957 2077
multiquímica.com





FERRETERIA LA FUENTE

RNC 102-016471

Santiago, Rep. Dom
05 de Abril 2018.

Sres.:
Consejo Nacional del Poder Judicial.

Distinguidos señores,

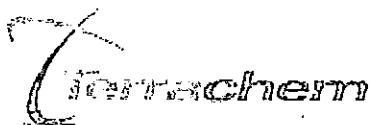
Por medio de la presente hacemos constar que **INDUSTRIAS TUCAN** es uno de nuestros suplidores de pintura, desde **03 de julio del 2007**. Manteniendo a la fecha buenas relaciones comercial.

Atentamente



Administrador





04 de Abril 2018
Santo Domingo, Rep. Dom.

Señores:
Consejo del Poder Judicial
Ciudad.-

Apreciados Señores:

Por medio de la presente hacemos constancia que Industrias Tucan, S.R.L. RNC 130188297, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa desde el año 2006, pudiendo dar fe de honestidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada en fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciocho (2018)

Sin más por el momento, muy atentamente,



Vanessa Rojas
Compras & Logística



Dirección:
Calle 5 Esq. Calle 18, Galpon IV
Villa Aura, Manoguayabo.
Santo Domingo, Rep. Dom.
Teléfono:
+ | 809-379-0850
Fax:
+ | 809-379-0851

Connecting Chemistry

BRENNTAG

Brenntag Caribe SRL

Abril 3 del 2018
Santo Domingo, D.N.

Señores :
Consejo del Poder Judicial
Ciudad.

Distinguidos señores :

Por medio de la presente hacemos constar que **INDUSTRIAS TUCAN, S.A.**
es cliente de nuestra Institución a través de la compra de Materias Primas.

Este cliente posee facilidades crediticias con esta empresa desde Noviembre, 2005,
demostrando un manejo satisfactorio en su records de pagos hasta la fecha.

Hacemos la siguiente certificación a petición de la parte interesada y para los fines
que puedan resultar de utilidad.



Oficina Principal:
Avenida Isabel Agular No. 209, Herrera
Teléfonos: 809-531-8060
Fax: 809-531-8070
Santo Domingo,
República Dominicana

Terminal:
Calle Cabón No. 303
Piedra Blanca, Haina
Teléfono: 809-957-3111
Fax: 809-957-3242
República Dominicana

Correo Internacional:
Brenntag Caribe, SRL
C/O JP 100753
8374 NW 64 St.
Miami, FL 33195-2688
Estados Unidos

RNC: 101066067
www.brenntagla.com



FERRETERIA LA FUENTE

RNC 102-016471

Santiago, Rep. Dom.
05 de Abril 2018.

Sres.:
Consejo Nacional del Poder Judicial.

Distinguidos señores,

Por medio de la presente hacemos constar que INDUSTRIAS TUCAN es uno de nuestros suplidores de pintura, desde 03 de julio del 2007. Manteniendo a la fecha buenas relaciones comercial.

Atentamente



Jonathan Fernández

Administrador





04 de Abril 2018
Santo Domingo, Rep. Dom.

Señores:
Consejo del Poder Judicial
Ciudad.-

Apreciados Señores:

Por medio de la presente hacemos constancia que Industrias Tucan, S.R.L. RNC 130188297, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa desde el año 2006, pudiendo dar fe de honestidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales.

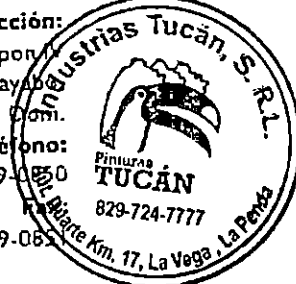
Constancia que se expide a petición de la parte interesada en fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciocho (2018)

Sin más por el momento, muy atentamente,


Vanessa Rojas
Compras & Logística



Dirección:
Calle 5 Esq. Calle 18, Galpon
Villa Aura, Manoguayo
Santo Domingo, Rep. Dom.
Teléfono:
+ 1 809-379-0850
+ 1 809-379-0850





República Dominicana

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

"Año del Fomento de la Vivienda"

ACTA No. ADJ 020/2016

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC)

Ref. MOPC-CCC-LPN-003-2016 "Adquisición de materiales, Herramientas, Equipos y Pinturas"

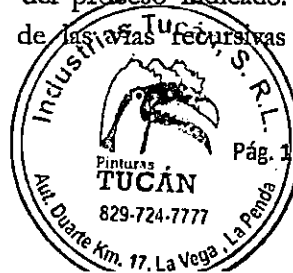
En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez mañana (10:00 a.m.), del veintisiete (27) del mes de septiembre del presente año dos mil dieciséis (2016), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el LIC. FREDDY M. CABA TAVERAS, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; LIC. DOMINGO LORA, Director Administrativo y Financiero, miembro; DRA. SELMA MÉNDEZ, Directora legal y miembro; LIC. DELSA TACTUK, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro, en relación al LIC. ALCEDO ARTURO RAMÍREZ, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información y miembro del Comité por expreso mandato de la Ley 340-06, se deja constancia de que no está presente en la sesión por asunto de salud., no obstante lo planteado, existe mayoría absoluta de los miembros presente, razón por la cual se pueden constituir y tomar decisiones válidas.

El Lic. Freddy M. Caba Taveras, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

UNICO: APROBAR, si procede mediante Acta de Adjudicación, en cumplimiento de la Resolución No. 04/2016, dictada por el Sr. Gonzalo Castillo Terrero en su condición de máxima autoridad de la Entidad Contratante, Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones [MOPC] de fecha 11 de agosto de 2016, la cual decide sobre la impugnación presentada por INDUSTRIAS TUCAN S.R.L., sobre la adjudicación contenida en las actas números ADJ 13 y ADJ 14 del 2016, relativas al proceso de licitación marcado como MOPC-CCC-LPN-003-2016, y que entre otras cosas decidió sobre la adjudicación a PISOS Y TECHADOS TORNIGOL,SAS, a su favor del total de los bienes relativos a las pinturas requeridas por el Ministerio y marcados como los ítems [número de orden] 150 y 151, contenido en el artículo 2.8 del Pliego de Condiciones Específicas del proceso indicado. La resolución 04/2016, resulta en sede administrativa, ante el ejercicio de las vías recursivas que

MOPC-CCC-LPN-003-2016



Pág. 1 de 5

establece la ley 340/06 por parte de INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L., la cual en su parte dispositiva dice lo siguiente

PRIMERO: ACOGE la impugnación presentada por le empresa INDUSTRIAS TUCAN S.R.L. por las motivaciones expuestas en la presente resolución, en tal sentido ordena que sean adjudicados los ítems 150 y 151 (correspondiente a pintura Amarillo Tráfico y Blanca Tráfico), por ser esta la oferta más económica y conveniente a los fines institucionales, ratificando en todos los demás aspectos las actas de adjudicación No. ADJ-013-2016 y ADJ-014-2016. **SEGUNDO:** ORDENA al Comité de Compras y Contrataciones del MOPC dictar una nueva acta de adjudicación declarando como adjudicatario a INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L., de los ítems 150 y 151 del Pliego de Condiciones. **TERCERO:** SE DISPONE la notificación de la presente resolución a las empresas PISOS Y TECHADOS TORGINOL SAS, INDUSTRIAS TUCAN S.R.L., así como las demás empresas oferentes en el precitado procedimiento.

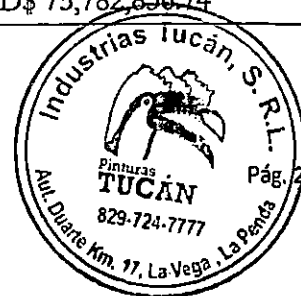
Acto seguido el presidente de este Comité en su ya indicada calidad, expuso los siguientes acontecimientos del proceso de referencia:

1.- En relación al procedimiento de selección de referencia, se dictó el Acta de Adjudicación No. ADJ 013/2016, en la cual, adjudicó la Adquisición de Materiales, Herramientas, Equipos y Pinturas, correspondiente a la Licitación Pública de referencia MOPC-CCC-LPN-003-2016 [acta que se anexa] en la cual se dispuso que las adjudicaciones en los diferentes ítems quedara de la siguiente manera:

OFERENTE	Monto adjudicado
CASA PACO, S.A	RD\$ 46,543,870.36
EMPRESAS INTEGRADAS, S.A	RD\$ 1,202,528.30
FERRETERIA GOFAM S.R.L.	RD\$72,740,592.35
PERSEUS COMERCIAL S.R.L	RD\$ 3,099,663.51
PISOS Y TECHADOS TORGINOL, SAS	RD\$ 75,782,908.00

2.- Que producto de un deslizamiento de un error material-aritmético, el acta de adjudicación indicada la numero ADJ013 2016, la misma fue corregida, dictándose a tales fines el acta No. ADJ 014/2016 [acta que se anexa] en la cual se dispuso que las adjudicaciones en los diferentes ítems quedara de la siguiente manera:

OFERENTE	Monto adjudicado
CASA PACO, S.A	RD\$ 46,539,777.40
EMPRESAS INTEGRADAS, S.A	RD\$ 1,202,572.46
FERRETERIA GOFAM S.R.L.	RD\$72,741,732.14
PERSEUS COMERCIAL S.R.L	RD\$ 3,099,685.46
PISOS Y TECHADOS TORGINOL, SAS	RD\$ 75,782,836.74



3.- Que con motivo de la impugnación de referencia, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones dictó en sede Administrativa, la Resolución No. 04/2016, cuyo dispositivo ha sido transcrito.

4.- Que puede observarse en la Resolución No. 04/2016 se ordena dictar una nueva acta de adjudicación declarando como adjudicatario a INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L., de los ítems 150 y 151 del Pliego de Condiciones, sobre la base de los precios ofertados por la misma, en relación a los cuales se estableció en la resolución No. 04/2016: " *se verifica que para los ítems 150 y 151 de la Licitación Pública Nacional MOPC-CCC-LPN-003-2016, la oferta más económica fue la de INDUSTRIAS TUCAN S.R.L. (...).*

5.- Que en efecto, puede comprobarse: i) Que el precio por cubeta para la Pintura Amarilla Trafico ofertado por PISOS Y TECHADOS TORGINOL S.A.S., ascendía a la suma de RD\$3,624.08 y en cambio, el precio ofertado para este mismo tipo de pintura por parte de INDUSTRIAS TUCAN S.R.L. ascendía a la suma de RD\$ 3,150.00 ii) El precio por cubeta para la Pintura Blanca Trafico ofertado por PISOS Y TECHADOS TORGINOL, S.A.S., ascendía a la suma de RD\$ 3,624.08 y en cambio, el precio ofertado por cubeta, para este mismo tipo de pintura por parte de INDUSTRIAS TUCAN S.R.L. ascendía a la suma de RD\$ 3,100.00.

6.- Que en virtud de lo expuesto, procede en tal sentido a reformular la tabla contentiva del Acta de Adjudicación, declarando Adjudicatario a INDUSTRIAS TUCAN S.R.L. de los ítems 150 y 151 (Pintura Amarilla Trafico y Pintura Blanca Trafico) para que la misma disponga de la siguiente manera:

OFERENTE	Monto a Adjudicar
CASA PACO, S.A	RD\$46,539,777.40
EMPRESAS INTEGRADAS, S.A	RD\$1,202,572.46
FERRETERIA GOFAM S.R.L.	RD\$ 72,741,732.14
PERSEUS COMERCIAL S.R.L	RD\$3,099,685.46
PISOS Y TECHADOS TORGINOL, SAS	RD\$28,307,454.24
INDUSTRIAS TUCAN S.R.L.	RD\$41,010,000.00

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: "Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrativo por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación."



CONSIDERANDO: Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

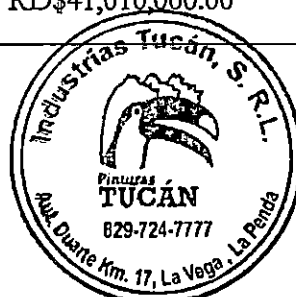
VISTO: El oficio UOCC-60-2016, de fecha 14 de julio de 2016, contentivo de la solicitud de Rectificación del acta ADJ. 013/2016 del 11 de julio de 2016.

VISTA: La resolución No. 04/2016, de fecha 11 de agosto de 2016, que resuelve la impugnación de INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L. en relación al procedimiento de selección MOPC-CCC-LPN-003-2016.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: MODIFICA las Actas de Adjudicación número ADJ. 013/2016 y 014/2016, solo y únicamente en lo relativo a los ítems números 150 y 151 del proceso identificado como MOPC-CCC-LPN-003-2016 relativo al proceso de Adquisición de Materiales, Herramientas, Equipos y Pinturas, para que se lea de la siguiente manera:

OFERENTE	Monto a Adjudicar
CASA PACO, S.A.	RD\$46,539,777.40
EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.	RD\$1,202,572.46
FERRETERIA GOFAM, S.R.L.	RD\$72,741,732.14
PERSEUS COMERCIAL, S.R.L.	RD\$3,099,685.46
PISOS Y TECHADOS TORGINOL, S.A.S.	RD\$28,307,454.24
INDUSTRIAS TUCAN, S.R.L.	RD\$41,010,000.00




[Handwritten signature and scribbles]

SEGUNDO: ORDENA notificar a todos los adjudicatarios en virtud de que los mismos fueron notificados de la impugnación realizada por INDUSTRIAS TUCAN SRL a fin de mantener la transparencia y publicidad que debe de rodear todo proceso de Compras y Contrataciones.

TERCERO: ORDENA, el envío a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y a la Unidad Operativa de Compras de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para la publicación de la presente acta, en el Portal de Compras Dominicana y el portal de este Ministerio, conforme al Artículo 101 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

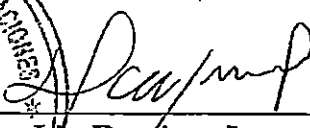
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha indicada la inicio de la presente acta.



Lic. Freddy M. Caba Taveras
Presidente y miembro



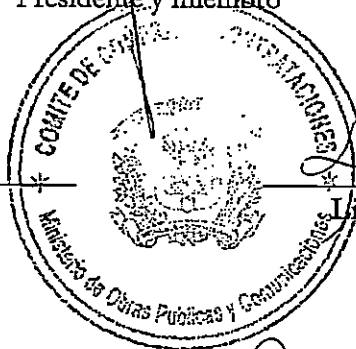
Dra. Selma Méndez Risk
Miembro



Lic. Domingo Lora
Miembro



Lic. Delsa Tactuk
Miembro



**AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**

Dirección de Compras.

401007479

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: INDUSTRIAS TUCAN, SRL	No. de Orden: AV-15836
Dirección: Aut. Duarte km.17, tramo Santiago La Vega, seccion la Penda,	Cotización No.:
Teléfono: 829-724-7777 FAX.: 849-802-6396	Fecha: 02/11/2015
Contacto: _____ RNC: 130188297	Solicitado Por:
Condiciones de pago: 30 DIAS	Compras en: PESOS
Contratacion _____	

Sirvase despachar por nuestra cuenta los articulos especificados abajo

Tipo de Compra	<input checked="" type="checkbox"/> Nacional
	<input type="checkbox"/> Exterior

Observación:

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESC.	ITBIS	IMPORTE
12	GALON	8478	PINTURA ROSADO ACRILICO	324.00	0.00	699.84	4,587.84
29	GALON	521	PINTURA BLANCO 00 ACRILICA	324.00	0.00	1,691.28	11,087.28
7	GALON	639	PINTURA AMARILLO TRAFICO	672.00	0.00	846.72	5,550.72
70	GALON	11472	PINTURA NEGRO MANTENIMIENTO CON BRILLO	500.00	0.00	6,300.00	41,300.00
6	GALON	11473	PINTURA VERDE PRIMAVERA MANTENIMIENTO CON BRILLO	500.00	0.00	540.00	3,540.00
38	GALON	6229	PINTURA SALMON 03. Pintura acrilica	324.00	0.00	2,216.16	14,528.16
5	GALON	639	PINTURA AMARILLO TRAFICO	672.00	0.00	604.80	3,964.80
20	GALON	401	PINTURA SEMIGLO BLANCO cubetas pintura semiglos blanco 00	524.00	0.00	1,886.40	12,366.40
5	GALON	8469	PINTURA GRIS pintura de picina	1,380.00	0.00	1,242.00	8,142.00
50	GALON	1535	PINTURA TRAFICO BLANCO	672.00	0.00	6,048.00	39,648.00
50	GALON	639	PINTURA AMARILLO TRAFICO	672.00	0.00	6,048.00	39,648.00
25	GALON	326	THINNER	240.00	0.00	1,080.00	7,080.00
25	GALON	8162	BARNIZ NATURAL CON BRILLO.	448.00	0.00	2,016.00	13,216.00
30	GALON	6235	PINTURA ARENA 23	324.00	0.00	1,749.60	11,469.60
70	GALON	6236	PINTURA ARENA 24 CLARO	324.00	0.00	4,082.40	26,762.40
16	GALON	6015	PINTURA NEGRO MATE..	364.00	0.00	1,048.32	6,872.32
10	GALON	521	PINTURA BLANCO 00 ACRILICA	324.00	0.00	583.20	3,823.20
5	GALON	2667	OXIDO ROJO	368.00	0.00	331.20	2,171.20
10	UNIDAD	1679	BROCHA DE 3 PULGADAS	55.53	0.00	99.95	655.25
10	UNIDAD	537	BROCHA DE 2"	29.15	0.00	52.47	343.97
15	UNIDAD	681	MOTAS DE ROLO	118.26	0.00	319.30	2,093.20
5	UNIDAD	199	PORTA ROLO	75.79	0.00	68.21	447.16
20	GALON	3616	OXIDO NEGRO	368.00	0.00	1,324.80	8,684.80
20	GALON	2667	OXIDO ROJO	368.00	0.00	1,324.80	8,684.80
15	GALON	4334	PINTURA BLANCO COLONIAL 01 SEMIGLOSS	524.00	0.00	1,414.80	9,274.80
10	GALON	11630	PINTURA 59-B 2T ACRILICA	560.00	0.00	1,008.00	6,608.00
20	GALON	11628	PINTURA 58-B 4D ESMALTE	780.00	0.00	2,808.00	18,408.00
2	CUBETA	11631	PINTURA 67-A 1A ACRILICA	2,640.00	0.00	950.40	6,230.40
8	GALON	11632	PINTURA 66-A 1A ACRILICA	780.00	0.00	1,123.20	7,363.20
8	GALON	11633	PINTURA 10-A 1A ESMALTE	536.00	0.00	771.84	5,059.84
30	GALON	11636	PINTURA ROJO 10 INDUSTRIAL	528.00	0.00	2,851.20	18,691.20
12	GALON	4530	BLANCO HUESO 60	324.00	0.00	699.84	4,587.84
8	GALON	6229	PINTURA SALMON 03.	324.00	0.00	466.56	3,058.56



**AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**Dirección de Compras
401007479**ORDEN DE COMPRA**

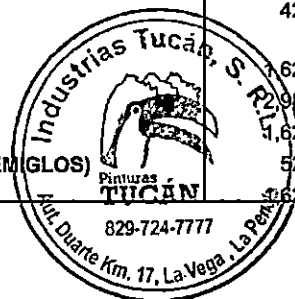
Proveedor: INDUSTRIAS TUCAN, SRL	No. de Orden: AV-15836
Dirección: Aut. Duarte km.17, tramo Santiago La Vega, seccion la Penda,	Cotización No.:
Teléfono: 829-724-7777 FAX.: 849-802-6396	Fecha: 02/11/2015
Contacto: _____ RNC: 130188297	Solicitado Por:
Condiciones de pago: 30 DIAS	Compras en: PESOS
Contratacion _____	

Sirvase despachar por nuestra cuenta los artículos especificados abajo

Tipo de Compra	<input checked="" type="checkbox"/> Nacional
	<input type="checkbox"/> Exterior

Observación:

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESC.	ITBIS	IMPORTE
10	GALON	8492	PINTURA 67B-3D ACRILICO	528.00	0.00	950.40	6,230.40
20	GALON	11638	PINTURA BLANCO CORRUGADO	880.00	0.00	3,168.00	20,768.00
5	CUBETA	11635	PINTURA EPOXICA GRIS PERLA	6,900.00	0.00	6,210.00	40,710.00
12	GALON	9306	PINTURA VERDE MANZANA 41A-1A ACRILICO ACRILICA	528.00	0.00	1,140.48	7,476.48
8	GALON	9151	PINTURA AMARILLA 27A-1A ACRILICA	528.00	0.00	760.32	4,984.32
10	GALON	7098	PINTURA ESMALTE ROJO CHINO 12	500.00	0.00	900.00	5,900.00
16	GALON	10894	PINTURA 44A-1A ESMALTE	880.00	0.00	2,534.40	16,614.40
8	GALON	7235	2B-4D ROSADO ESMALTE	780.00	0.00	1,123.20	7,363.20
200	GALON	8397	PINTURA GRIS PERLA 56 ESMALTE	500.00	0.00	18,000.00	118,000.00
8	GALON	7234	72C-4D-MORADO ESMALTE	780.00	0.00	1,123.20	7,363.20
8	GALON	10892	PINTURA 41B-4A ESMALTE	880.00	0.00	1,267.20	8,307.20
20	GALON	1096	PINTURA ESMALTE AMARILLO CANARIO	500.00	0.00	1,800.00	11,800.00
16	GALON	471	PINTURA AZUL ROYAL 69 ESMALTE	500.00	0.00	1,440.00	9,440.00
12	GALON	7219	PINTURA VERDE TURQUEZA ESMALTE	500.00	0.00	1,080.00	7,080.00
12	GALON	807	PINTURA BLANCO 00 ACEITE	500.00	0.00	1,080.00	7,080.00
70	GALON	639	PINTURA AMARILLO TRAFICO	672.00	0.00	8,467.20	55,507.20
20	GALON	10538	PINTURA 70C-2T ESMALTE	780.00	0.00	2,808.00	18,408.00
50	GALON	10883	PINTURA NEGRO 07 ESMALTE	500.00	0.00	4,500.00	29,500.00
60	GALON	9560	PINTURA ROSADO 3B-4D ESMALTE	780.00	0.00	8,424.00	55,224.00
16	GALON	10539	PINTURA 56A-1A, VERDE ESMALTE	880.00	0.00	2,534.40	16,614.40
16	GALON	8479	PINTURA 19B-4D ACRILICA	528.00	0.00	1,520.64	9,968.64
12	GALON	7664	PINTURA VERDE POSITIVO 35 (ACRILICO)	364.00	0.00	786.24	5,154.24
40	GALON	6235	PINTURA ARENA 23 ACRILICA	324.00	0.00	2,332.80	15,292.80
12	GALON	10779	PINTURA 53C-4D ACRILICA	428.00	0.00	924.48	6,060.48
30	CUBETA	5661	PINTURA BLANCO 00 ACRILICA	620.00	0.00	8,748.00	57,348.00
4	CUBETA	3835	PINTURA SEMIGLOS BLANCO 00	360.00	0.00	2,145.60	14,065.60
5	CUBETA	2909	ACRI/BLANCO COLONIAL 01	1,620.00	0.00	1,458.00	9,558.00
40	GALON	7663	PINTURA BLANCO COLONIAL 960 (SEMIGLOS)	524.00	0.00	3,772.80	24,732.80
5	CUBETA	2914	CREMA 08	1,620.00	0.00	1,458.00	9,558.00



Form. No. A3
Aprobado por el
contrator general
de la República



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

Dirección de Compras
401007479

ORDEN DE COMPRA

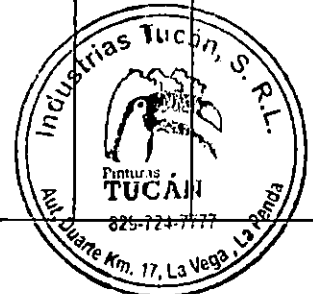
Proveedor: INDUSTRIAS TUCAN, SRL	No. de Orden: AV-15836
Dirección: <u>Aut. Duarte km. 17, tramo Santiago La Vega, seccion la Penda,</u>	Cotización No.: _____
Teléfono: <u>829-724-7777</u> FAX.: <u>849-802-6396</u>	Fecha: <u>02/11/2015</u>
Contacto: _____ RNC: <u>130188297</u>	Solicitado Por: _____
Condiciones de pago: <u>30 DIAS</u>	Compras en: <u>PESOS</u>
Contratacion _____	_____

Sírvase despachar por nuestra cuenta los artículos especificados abajo

Tipo de Compra	<input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Exterior
-----------------------	---

Observación:

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESC.	ITBIS	IMPORTE
5	CUBETA	2914	CREMA 08 ACRILICA	1,620.00	0.00	1,458.00	9,558.00
12	GALON	282	PINTURA ROJO POSITIVO 95 ACRILICA	364.00	0.00	786.24	5,154.24
20	GALON	9782	PINTURA COLOR PAJA 50 ACRILICA	324.00	0.00	1,166.40	7,646.40
PROCEDIMIENTO POR COMPARACION DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE PINTURAS Y ACCESORIOS, A SER UTILIZADOS EN DIFERENTES PROYECTOS QUE REALIZA ESTA INSTITUCION. REFERENCIA: No. ADN-CP-045-2015.							
20	GALON	11289	PINTURA EPOXICA BLANCO	1,380.00	0.00	4,968.00	32,568.00
12	GALON	10893	PINTURA 72A-1A ESMALTE	880.00	0.00	1,900.80	12,460.80
15	GALON	11618	PINTURA 20-A 3P ACRILICA	560.00	0.00	1,512.00	9,912.00
3	CUBETA	11619	PINTURA 20-B 3D ACRILICA	2,640.00	0.00	1,425.60	9,345.60
20	GALON	11439	PINTURA 73B-3D ACRILICA	428.00	0.00	1,540.80	10,100.80
20	GALON	8474	PINTURA 58-B-4D ACRILICA	528.00	0.00	1,900.80	12,460.80
4	CUBETA	7856	PINTURA BLANCO TRAFICO	3,360.00	0.00	2,419.20	15,859.20
30	GALON	8469	PINTURA GRIS PERLA 11	500.00	0.00	2,700.00	17,700.00
8	GALON	11639	PINTURA NARANJA FLUORESCENTE ESMALTE	1,160.00	0.00	1,670.40	10,950.40
20	GALON	9335	PINTURA MARFIL ACRILICO 48	324.00	0.00	1,166.40	7,646.40





Junta Central Electoral
 Garantía de Identidad y Democracia
 27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N
 Tel: 809-338-5419/ Exts - 214/216/220/ Fax: 809-539-8978
 RNC: 401-00754-1

COPIA 2
No.: 2017-001230
 Fecha.: 07/12/2017
 Hora.: 11:41 am
 Pag(s). : 1 de 1

ORDEN DE COMPRA
 División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

Nombre: 8038-INDUSTRIAS TUCAN SRL **RNP:** 13012
Dirección: AUTOPISTA DUARTE KM 17, LA PENDA, LA VEGA, REP. DOM. **RNC:** 130-18829-7
Ciudad: LA VEGA **Tel. :** (829)-724-7777
Contacto: JULIO ANGEL CRUZ FERREIRA **Fax :**

Cortésmente, solicitamos despachar a nuestra cuenta los artículos que a continuación detallamos:

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	ITBIS	Descuento	Valor
1	40	CUBETA (S)	PINTURA (S) TUCAN, PROFESSIONAL MATE(ACRILICA), BLANCO 100	3,125.00	20,925.00	8,750.00	137,175.00
2	100	CUBETA (S)	PINTURA (S) TUCAN, PROFESSIONAL MATE(ACRILICA); ARENA DEL SUR 171	3,125.00	52,312.50	21,875.00	342,937.50
3	50	GALON (ES)	PINTURA (S) TUCAN, PROFESSIONAL ESMALTE, GRIS PERLA 56	890.00	7,449.30	3,115.00	48,834.30
4	60	CUBETA (S)	PINTURA (S) TUCAN, PROFESSIONAL MATE(ACRILICA), MOSTAZA JCE	3,125.00	31,387.50	13,125.00	205,762.50
5	50	GALON (ES)	PINTURA (S) TUCAN, TRAFICO AMARILLO 101	840.00	7,030.80	2,940.00	46,090.80

Nota: La Institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado

===== Debajo de esta línea no hay más Artículos=====

PARA SER UTILIZADAS EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE ESTA SEDE Y SUS DEPENDENCIAS.

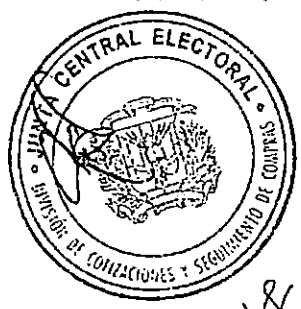
TEMPO DE ENTREGA: 4 DIAS LABORABLES
 CONDICION DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS
 GARANTIA: 3 AÑOS
 ACTA: C.C.M. 39-2017, D/F-30/11/17 (ZDA. RESOLUCION)

SUB - TOTAL	RDS	711,500.00
DESCUENTO	RDS	49,805.00
ITBIS	RDS	119,105.10
FLETE	RDS	0.00
TOTAL	RDS	780,800.10

[Firma]

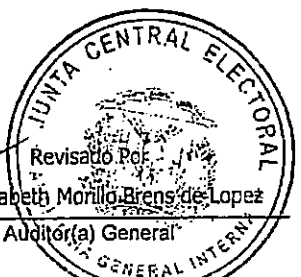
11/12/2017
 Es exactamente la cantidad de:

SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 10/100



Y-A 18

[Firma]
 Revisado Por:
 Rosa Elizabeth Morillo Brens de Lopez
 Auditor(a) General



[Firma]
 Autorizado Por:
 Dr. Pablo Garrido Medina
 Director General Administrativo



[Firma]
 Dr. Julio César Castaños Guzmán
 Presidente de la Junta Central Electoral



Notas:
 1. Para Fines de pago, sírvase facturar en Original y tres Copias todo Firmado; anexando orden de compra debidamente completado.
 2. El no cumplimiento de lo expresado en esta orden, podría inhabilitarlo del Registro Nacional de Proveedores.
 3. La Institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado.

Original: Dirección de Finanzas Copia : Auditoría Interna Copia : Div. de Compras y Suministro Copia: Sección de Almacén
 Cotización Suplidor: 4735 Número Requerimiento: 2017001512

Fecha y hora de Imp.: 14/12/2017 09:17:56 a.m.
 Usuario de Impresión : BARTOLOME DICKSON FUJOLS
 Modalidad: COMPRA MENOR

0000627



Institución:	MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION										
Modalidad Compra:	Orden de Compra-OR-2015-407										
Unidad Compra:	Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación		12307311								
Nro. Contrato / Año:	407/15										
Fecha:	23/04/2015										
Descripción:	ADQ. DE PINTURAS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL										
Obra:											
Datos del Proveedor											
Razón Social:	INDUSTRIAS TUCAN, SRL	RNC-130188297									
Nombre Comercial:	INDUSTRIAS TUCAN, SRL										
Domicilio Comercial:	AUT. DUARTE KM.17, TRAMO SANTIAGO LA VEGA, SECCION LA PENDA		Tel: 829-724-7777								
Datos generales del Contrato											
Trámite de Compra asociado:	2015-LPU-1	Certificación Contraloría:									
Anticipo:	RDS 0	Retención%:									
Ampliación %:	0	Total: RDS 1,291,864.00									
Observaciones:											
Modalidad Pago:	CREDITO										
ADQUISICION DE PINTURAS PARA SER USADAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL											
Detalle											
IT	Descripción	Cantidad	Unidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Total Moneda Orig			
1	PINTURA BLANCO 00 (ESMALTE) (GALONES)	1500	ud	RD	476.00	714,000.00	0.00	128,620.00			
						Total Otros Cargos		0.00			
						Subtotal Moneda Original		842,620.00			
Observación:											
2	VERDE LIMON No. 52 (ESMALTE)	800	ud	RD	476.00	380,800.00	0.00	68,544.00			
						Total Otros Cargos		0.00			
						Subtotal Moneda Original		449,344.00			
Observación:											
								Subtotal RD\$	1,094,800.00		
								Total ITBIS RD\$	197,064.00		
								Total Descuentos RD\$	0.00		
								Total Otros Cargos RD\$	0.00		
								Total RD\$	1,291,864.00		
FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO Firma				 Firma				 Firma			
Nombre y Apellido				Nombre y Apellido				Nombre y Apellido			





PROGRAMA DE ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS
PROMESE/CAL-CCC-CP-8-2016/Comparación de Precio

Casa : Industrias Tucan, S.R.L.

CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD ADJUDICADA	MESES ENTREGA	ENTREGA X MES	PRECIO	VALOR	ITBIS	VALOR + ITBIS
m10189	Disolvente Universal (Carrón)	Unidad	125	3	42	464.00	19,488.00	3,507.84	22,995.84
m0278	Thinner Galón	Unidad	200	3	67	216.00	14,400.00	2,592.00	16,992.00
m20904	Pintura Esmalte Rojo China (Galón)	Unidad	15	3	5	152.00	760.00	136.80	896.80
m0793	Pintura Esmalte Industrial Oxido Rojo (Galón)	Unidad	13	3	4	344.00	1,490.67	268.32	1,758.99
m9304	Pintura Esmalte Amarillo Italico (Galón)	Unidad	43	3	14	672.00	9,632.00	1,733.76	11,365.76
Total Adjudicado Mensual							45,770.67	8,238.72	54,009.39



PROMESECAL

Medicina que da el sabor a la vida

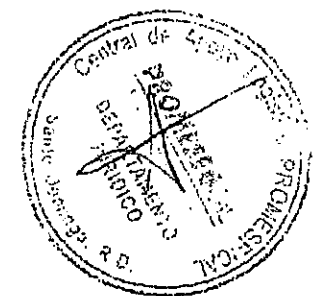


CANTIDAD DE PRODUCTOS, VALOR TOTAL Y GARANTIA
PROMESE/CAL-CCC-CP-8-2016/Comparación de Precio



Casa : Industrias Tucán, S.R.L.

CODIGO PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	ITBIS	VALOR + ITBIS	GARANTIA
m10189	Disolvente Universal (Galón)	464.00	125	58,000.00	10,440.00	68,440.00	2,737.60
m0278	Thinners Galón	216.00	200	43,200.00	7,776.00	50,976.00	2,039.04
m20904	Finura Esmalte Fino Chino (Galón)	153.00	15	2,280.00	410.40	2,690.40	107.62
m0793	Pintura Esmalte Industrial Oxido Rojo (Galón)	344.00	13	4,472.00	804.96	5,276.96	211.08
m9304	Pintura Esmalte Amarillo Trafico (Galón)	670.00	43	28,896.00	5,201.28	34,097.28	1,363.89
				136,848.00	24,632.64	161,480.64	6,459.23



FACTURA VALIDA PARA CREDITO FISCAL

FACTURA No. 53379

NUM. ADMISION 0101000952071



Industrias TUCAN
La mejor para pintar

Industrias Tucán, S.R.L.
Aut. Duarte Km 17 La Penda, La Vega
Tel: (829) 724-7771 Fax: (809) 332-3777
Email: phares@industriastucan.com
RNC 13018297

CLIENTE: FERRETERIA OCHOA O. POR A
RUE: 102007472
DIRECCION: CARRETERA JAMICO, LAS CHAYAS
SABIASO
TELEFONO: 809-724-8000

FECHA: 04/03/2014
CLIENTE No: 301
CONTROL No: 82001
VENDEDOR: PABLO BRAVET
ORDEN: 019-00000097
CHOPER: PABLO BRAVET

CONDICIONES: CREDITO

CODIGO	CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	N. DESE. NORMAL	N. DESE. OPERATA	DESCUENTO	IMPORTE BRUTO	ITBIS	TOTAL
21171-1	1	KG	ENALTE ABUL CLARO 120, 270 GL	225.00	10	2	0.00	225.00	33.75	258.75
21171-2	2	KG	ENALTE 2ND MATE 500 MARQUITANO 120, 270 GL	255.00	10	2	0.00	510.00	76.50	586.50
21171-3	1	KG	ENALTE 1ND NEGRO 120, 270 GL	190.00	10	2	0.00	190.00	28.50	218.50

SUB TOTAL	R\$ 8,273.50
TOTAL DESCUENTO	845.00
TOTAL ITBIS	1,362.90
TOTAL A PAGAR	R\$ 8,791.40

NO ACEPTAMOS RECLAMOS DESPUES DE 30 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA.

RECIBIDO

No. 53379 La Penda, La Vega, R.D. VENCE 03/09/2014


A _____ días fecha se servirá usted mandar a pagar esta **UNICA DE CAMBIO** a la orden de **Industrias Tucán, S.R.L.** la cantidad de **8450.00** DENO MIL NOVEC EN OS SESENTA Y CINCO REALES.

Valor suministrado en mercancías que cargará en cuenta, y que devengará intereses al tipo legal sino fuere pagado a vencimiento.

Cliente: FERRETERIA OCHOA O. POR A


RECIBIDO

04 MAR 2014

FIRMA: 

ALMACEN 37 #25
PINTURA LAS CHAYAS

Fecha Recibo: _____ Recibido Por: _____

Firma y Sello del Cliente: 

1.- A PARTIR DE SU FECHA DE VENCIMIENTO ESTA FACTURA DEVENGARA INTERESES AL 1% MENSUAL - 2.- NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES TRANSCURRIDAS 24 HORAS - 3.- SE APLICARA EL 1% DE INTERES MENSUAL MAS EL 2% POR MANEJO DE CUENTA ATRASADA AL VENCIMIENTO - 4.- EN CUENTAS A CREDITO, LOS GASTOS INCURRIDOS EN GESTIONES LEGALES CORREN POR CUENTA DEL CLIENTE.

Aut. Duarte Km. 17 La Penda, La Vega



FACTURA VALIDA DVA CREDITO PISCO

FACTURA No. 55378
 NIT: 900000001000000000
 FECHA: 09/03/2014
 CLIENTE No. 888
 CONTROL No. 02400
 VENDEDOR: GABRIEL OCHOA
 ORDEN: 007-00000000
 CHOFER: PAUL CRULLER

CLAS. TE.: FERRETERIA OCHOA C. PUN A
 RUC: 900000001000000000
 DISTRICION: CASERERA JAVIERO, LAS CHARCAS
 SANTIAGO
 TELEFONO: 809-724-8000

CONDICIONES: CREDITO

CODIGO	CANTIDAD	BYOS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	% DESC NORMAL	% DESC ESPECIAL	DESCUENTO	IMPORTE BRUTO	ITBIS	TOTAL
1122-2	1.00		UNO (1) UNO (1) MERCADERIA 222-2	217.00	0%	0%	0.00	217.00	21.70	238.70

SUB TOTAL 238.70
TOTAL DESCUENTO 0.00
TOTAL ITBIS 21.70
TOTAL A PAGAR 238.70

NO ACEPTAMOS RECLAMOS DESPUES DE 30 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA.

RECIBIDO

Industrias Tucán, S.R.L.
 Av. Duarte Km. 17 La Penda, La Vega
 Tel: (809) 724-7777 / Fax: (809) 337-3777
 Email: info@industriastucan.com
 RUC: 900000001000000000

No. 55378 La Penda, La Vega, R. D. VENCE 09/03/2014

A 30 días fecha se servirá usted mandar a pagar esta **UNICA DE CAMBIO** a la orden de **Industrias Tucán, S.R.L.** la cantidad de **UNO (1) UNO (1) MERCADERIA 222-2** valor suministrado en mercancías que cargará en cuenta, y que devengará intereses al tipo legal, hasta que se pague a vencimiento.

Cliente: FERRETERIA OCHOA C. PUN A

Fecha Recibo: _____ Recibido Por: _____ Firma y Sello del Cliente: _____

RECIBIDO
 84
 Ferreteria OCHOA
 ALMACEN 37-2
 PINTURA LAS CHARCAS S.

Firmado: [Firma]
 ALMACEN 37-2
 PINTURA LAS CHARCAS S.

1- A PARTIR DE 30 DIAS DE VENCIMIENTO ESTA FACTURA DEVENGARA INTERESES AL 1% MENSUAL. 2- NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES TRANSCURRIDAS 24 HORAS. 3- SE CARGARA EL 1% DE INTERES MENSUAL MAS EL 1% POR MANEJO DE CUENTA ATRASADA AL VENCIMIENTO. 4- EN CUENTAS A CREDITO, LOS GASTOS INCURRIDOS EN GESTIONES LEGALES CORRERAN POR CUENTA DEL CLIENTE.



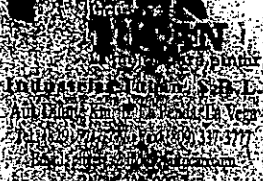
FACTURA VALIDA PARA CREDITO FISCAL

Página 1 de 1

CLIENTE..... FERRETERIA OCHOA E FOR A
 RUC..... 102003432
 DIRECCION... CARRETERA JANICO, LAS CHARCAS
 SANTIAGO
 TELEFONO.... 809-971-8060
 CONDICIONES: CREDITO

FACTURA No. 87272
 NCF: 4010010010100685641

FECHA 23/01/2016
 CLIENTE No. 283
 CONTROL No. 85807
 VENDEDOR DARILO CHAVEZ
 ORDEN 017-00314272
 CROKER ALEXIS FELIX



CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONEDA	DESCUENTO	IMPORTE	IBIS	TOTAL
10000	1	COLORNIX BASE ACRILICA MATE PASTEL, 1/4 GL	209.00	10	0	209.00	210.81	1.247.70
10000	2	COLORNIX BASE ACRILICA MATE PASTEL, 1 GL	769.00	10	0	1.538.00	1.547.70	5.747.70
10000	2	COLORNIX BASE ACRILICA MATE PASTEL, 5GLS	3.500.00	10	0	3.500.00	3.567.00	3.712.00
10000	2	COLORNIX BASE ACRILICA MATE DEEP, 1 GL	533.00	10	0	1.066.00	1.073.34	1.545.04
10000	1	COLORNIX BASE ACRILICA MATE DEEP, 5 GLS	2.675.00	10	0	2.675.00	2.713.00	2.810.00
10100	3	COLORNIX BASE ACRILICA MATE ACCENT, 5GLS	2.300.00	10	0	6.900.00	7.112.00	7.327.00
10200	1	COLORNIX BASE SATINADA DEEP, 1/4 GL	160.00	10	0	160.00	163.20	1.747.20

309 Miguel
Jose Miguel

RECIBIDO
 28 ENE 2016
 FIRMA: *[Signature]*
 ALMACEN 37-2
 PINTURAS CHARCAS



NO ACEPTAMOS RECLAMOS DESPUES DE 30 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA

SUB TOTAL 10.247.70
 TOTAL DESCUENTO 0.00
 TOTAL IBIS 10.247.70
 TOTAL A PAGAR 10.247.70

FACTURA VÁLIDA PARA CREDITO FISCAL

FACTURA No. 89271
 NCF: 6010010010100085600

CLIENTE..... FERRETERIA DENSA S.P.S.A.
 RUC..... 102003432
 DIRECCION... CARRETERA JANICO, LAS CHARGAS
 SANTIAGO
 TELEFONO.... 809-971-8000

FECHA 27/01/2016
 CLIENTE No. 283
 CONTROL No. 86406
 VENDEDOR DARILDO CHAVEZ
 ORDEN 019-00213914
 CHOPER ALEJO FELIX

CONDICIONES: CREDITO

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONED. NORMAL	MONED. DIFEREN	PRECIO CANTD	IMPORTE BRUTO	IBS	TOTAL
2113-2	2	3	LIBRETEX GRIS 130-7B, 5 BLS	9,000.00	10	0	2,000.00	20,000.00	1,800.00	21,800.00
2113-2	3	3	LIBRETEX NARANJA 107-6, 5 BLS	4,000.00	10	0	1,200.00	12,000.00	1,080.00	13,080.00

Handwritten signature



RECIBIDO
 27-01-2016

FIRMA: *[Signature]*
 ALMACEN 37 #2
 PINTURA CHARGAS
 RECIBIDO

SUB TOTAL 33,880.00
 TOTAL DESCUENTO 3,200.00
 TOTAL IBS 5,184.00
 TOTAL A PAGAR 35,864.00

NO ACEPTAMOS RECLAMOS DESPUES DE
 HABER RECIBIDA LA MERCANCIA



**Industrias
TUCÁN**

La mejor para pintar

Industrias Tucán, S.R.L.

Ant. Duarte Km. 17 La Penda, La Vega

Tel: (829) 724-7777 - Fax: (809) 337-3777

Email: pinturas@industriastucan.com

RNC 1-301829-7

INDUSTRIA UNICA PARA ENTREGA FACIL

CLIENTE: FERRETERIA OCHOA C POR A
 DIRECCION: PROLONGACION 22 DE FEBRERO, 2144, EL ESTERO
 SANTO TOMAS NUNO
 TELEFONO: 809-070-6000

CONDICIONES: CREDITO

FACTURA No. 75379

FECHA: 18/05/2015

CLIENTE No.

CONTROL No.

VENDEDOR: ERRE DELA VEGA

ORDEN: 012-00000000

CHOFER: MEDIO FELIX

CODIGO	CANTIDAD	BTOS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	%DESC NORMAL	%DESC OFERTA	DESCUENTO	IMPORTE BRUTO	ITBIS	TOTAL
102001-0	7		COLORNIX BASE SATINADA PASTEL 124 GR	220.00	10	0	198.00	1540.00	1647.00	2,107.70
102003-2	3		COLORNIX BASE SATINADA DEEP 5 BLE	280.00	10	0	252.00	840.00	902.40	8,420.27
102004-0	5		COLORNIX BASE SATINADA ACENT 124 GR	225.00	10	0	202.50	1125.00	1200.75	590.57

SUB TOTAL: RD\$ 14,586.57
 TOTAL DESCUENTO: RD\$ 1,373.50
 TOTAL ITBIS: RD\$ 2,225.07
 TOTAL A PAGAR: RD\$ 14,586.57

NO ACEPTAMOS RECLAMOS DESPUES DE 30 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA.

RECIBIDO

Industrias Tucán, S.R.L.
 Ant. Duarte Km. 17 La Penda, La Vega
 Tel: (809) 724-7777 - Fax: (809) 337-3777
 Email: pinturas@industriastucan.com
 RNC 1-301829-7

No. 75379

La Penda, La Vega, R. D. VENCE 17/06/2015

A 30 días fecha se servirá usted mandar a pagar esta **UNICA DE CAMBIO**

a la orden de **Industrias Tucán, S.R.L.** la cantidad de **ATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTISEIS CON 12/100**

Valor suministrado en mercancías que cargará en cuenta y que devengará intereses al tipo legal sino fuere pagado a vencimiento

Cliente: FERRETERIA OCHOA C POR A

18 MAY 2015

Fecha Recibo

Recibido Por

Firma del Cliente



1. A PARTIR DE SU FECHA DE VENCIMIENTO ESTA FACTURA DEVENGARA INTERESES AL 1% MENSUAL. 2. NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES TRANSCURRIDAS 24 HORAS. 3. SE CARGARA EL 1% DE INTERES MENSUAL MAS EL 2% POR MANEJO DE CUENTA ATRASADA AL VENCIMIENTO. 4. EN CUENTAS A CREDITO, LOS GASTOS INCURRIDOS EN GESTIONES LEGALES CORRERAN POR CUENTA DEL CUENTE



Industrias TUCÁN
 La mejor para pintar
Industrias Tucán, S.R.L.
 Aut. Duarte Km. 17 La Penda, La Vega
 Tel. (829) 724-3771 - Fax. (809) 331-3771
 Email: ventas@industriastucan.com
 RNC 1-3018223-7

FACTURA VALOR AGREGADO RECIBO FISCAL
 CLIENTE: FERRERERIA DEHDA E POR S.A.
 DIRECCION: CARRETERA NACIONAL SAN ENRIQUE
 SAN JUAN
 TELEFONO: (809) 331-3771

FACTURA No. 7537
FECHA 15/05/2015
CLIENTE No. 885
CONTROL No. 3475
VENDEDOR RAUL ENRIQUE
ORDEN 000-00000000000000000000
CHOPER (809) 331-3771

CONDICIONES: CREDITO

CODIGO	CANTIDAD	STOS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	% DESC. NORMAL	% DESC. ESPECIAL	DESCUENTO	IMPORTE BRUTO	ITBIS	TOTAL
000001	1	2	BOLETA BASE SATINADA PINTA ALUMINUM	1,200.00	10	0	120.00	1,080.00	118.80	1,198.80
000001	1	3	CUBRETA BASE SATINADA PINTA ALUMINUM	2,000.00	10	0	200.00	1,800.00	198.00	1,998.00
000001	1	4	BOLETA BASE SATINADA PINTA ALUMINUM	1,400.00	10	0	140.00	1,260.00	138.60	1,398.60
000001	20	5	BOLETA BASE SATINADA ALUMINUM	55.00	10	0	5.50	1,100.00	121.00	1,221.00

SUB TOTAL 17,463.00
TOTAL DESCUENTO 1,746.30
TOTAL ITBIS 2,832.57
TOTAL A PAGAR 18,569.07

NO ACEPTAMOS RECLAMOS DESPUES DE 30 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA.

RECIBIDO

No. 7537 La Penda, La Vega, R.D. VENCE 15/05/2015

A _____ días fecha se servirá usted mandar a pagar esta **UNICA DE CAMBIO**

de la orden de **Industrias Tucán, S.R.L.** la cantidad de _____

valor suministrado en mercancías que cargará en cuenta y que devengará intereses al 1% mensual.

Cliente: **FERRERERIA DEHDA E POR S.A.**

Fecha Recibo _____ Recibido Por _____ Firma y Sello del Cliente _____

LA PARTIDA DE SU FECHA DE VENCIMIENTO ESTA FACTURA DEVENGARA INTERES AL 1% MENSUAL - 2. NO ACEPTAN DEVOLUCIONES TRANSQUAR DUEZ HORAS - 3. SE CARGARA EL 1% DE INTERES MENSUAL MAS EL 3% POR MANEJO DE CUENTA ATRASADA AL VENCIMIENTO - 4. EN CUENTAS A CREDITO, LOS GASTOS INCURRIDOS EN GESTIONES LEGALES CORRERAN POR CUENTA DEL CLIENTE

